TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202339

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2504/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL Y CAMBIO DE TITULARIDAD (CT) DEL PROYECTO "DEPÓSITO Y VENTA DE AGROINSUMOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FTAL. HUGO ANÍBAL AGUILAR PANIAGUA, REG. CTCA Nº I–688, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA FRANCISCO VIERCI Y CÍA. S.R.L. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JUAN VIERCI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 2.333, CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-016306/07, UBICADA EN LA COLONIA SAN ALBERTO, DISTRITO DE SAN ALBERTO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Asunción, 22 de agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y La Solicitud de Cambio De Titularidad, Expediente SIAM DGCCARN Nº 2.254/2.019, de fecha 14 de junio del 2.019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Hugo Aníbal Aguilar Paniagua, con registro CTCA Nº I-688,** correspondiente al Proyecto **"DEPÓSITO Y VENTA DE AGROINSUMOS"**, cuyo Proponente es la **Firma Francisco Vierci y Cía. S.R.L.** y su representante legal es el **Señor Juan Vierci,** desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca Nº 2.333, Cta. Cte. Ctral. Nº 26-016306/07, ubicada** en la Colonia San Alberto, Distrito de San Alberto, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Lic. Geól. Daniel Hebert García Segredo,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y del Cambio de Titularidad del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 31.455/2.019,** de fecha 08/08/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Declaración DGCCARN Nº 1.132/14 de fecha 13 de mayo de 2014.**-----

Que, el emprendimiento consiste en **el depósito de agro insumos.**----------

Que, el Dictamen A.J. Nº 647 /2019 de fecha 02 de agosto de 2019, concluye que a partir de las revisiones realizadas, no pone reparos para la continuidad de trámites con respecto al proyecto en cuestión.----------

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA.**----------

Que, el proponente ha presentado documentación fotográfica y facturas de compras de insumos.----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, **el proponente cumple** con las medidas propuestas.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría Ambiental y Cambio de Titularidad** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202340

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2504/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL Y CAMBIO DE TITULARIDAD (CT) DEL PROYECTO "DEPÓSITO Y VENTA DE AGROINSUMOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FTAL. HUGO ANÍBAL AGUILAR PANIAGUA, REG. CTCA Nº I-688, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA FRANCISCO VIERCI Y CÍA. S.R.L. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JUAN VIERCI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 2.333, CTA. CTE. CTRAL. N° 26-016306/07, UBICADA EN LA COLONIA SAN ALBERTO, DISTRITO DE SAN ALBERTO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Resolución N° 2103/12 Por la cual se establecen términos oficiales de referencias para estaciones de servicios, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 202339 (doscientos dos mil trescientos treinta y nueve) y Hoja de Seguridad N° 202340 (doscientos dos mil trescientos cuarenta), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales